



**AYUNTAMIENTO
DE
TABERNAS
(ALMERIA)
C.P. 04200**

**ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE SELECCIÓN DE MONITORES
PARA LA ESCUELA DE VERANO DEL AÑO 2015.-**

En las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador de Selección de Monitores para la Escuela de Verano de 2015 en Tabernas, durante los días 22, 23, 24, y 25 , y respetando lo establecido en las Bases de la convocatoria, se han realizado las fases siguientes y con los resultados que también se expresan:

1ª FASE : Han resultado excluidos tres de los aspirantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria, con relación a la extensión del proyecto D. Juan Carlos Sorroche González y Dña Mercedes López López, y con relación a la titulación D. José David Martínez Martínez.

2ª FASE: Pasados los candidatos a la segunda fase valorados los proyectos presentados y la experiencia acreditada y una vez realizada la Entrevista personal, la puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes ha sido, en orden decreciente la que a continuación se expresa:

- | | |
|---------------------------------------|-------|
| • Dña Minerva Lapiedra Fernández | 11,87 |
| • D. Diego Armando Alias Santos | 11,75 |
| • D. Alan Santos Contreras | 11,71 |
| • D. Jesús Díaz Ibáñez | 10,25 |
| • Dña Carmen Nieto Contreras | 9,88 |
| • Dña Beatriz Rodríguez Yáñez | 9,87 |
| • D. Jesús Aquilino Craviotto Herrero | 7,67 |
| • Dña Estefanía Olmedo Justicia | 5,23 |
| • Dña Mónica Gil Muñoz | 3,38 |

El orden de puntuación de los candidatos será el que determine la prioridad de entrada como monitor de la Escuela de Verano, siendo el número de monitores el que resulte por el número de alumnos que se matriculen. El tribunal debe dejar constancia que por motivos de trabajo de sus integrantes, ha tenido que reunirse dos horas cada día durante los días 22 a 25 de junio inclusive y con carácter de urgencia debido a la constitución de la nueva Corporación y a las fechas finales en Educación.

Las presentes calificaciones podrán ser impugnadas por los candidatos según lo establecido en la Ley 30/92 de procedimiento administrativo común, pudiendo basar su impugnación en causa de nulidad o anulabilidad.

EL TRIBUNAL CALIFICADOR

